

La Evolución del Presupuesto del Estado 1982-1986 en el nuevo Estado de las Autonomías.

Rafael de la Cruz Corcoll

Director Gral. de Presupuestos
Ministerio de Economía y Hacienda.

1. INTRODUCCION

La dinámica política abierta por la Constitución española de 1978, tiene una indudable proyección en los Presupuestos Generales del Estado, tanto porque éstos constituyen el eje financiero de toda la actividad del Estado y las modificaciones que se operan en la estructura de éste se proyectan sobre los Presupuestos, como porque la misma Constitución configura a la institución presupuestaria con planteamientos nuevos, distintos del diseño de la Ley General Presupuestaria de 1977. Los Presupuestos Generales del Estado han debido responder, pues, a un doble desafío. Por un lado, el de constituirse en un instrumento suficientemente flexible que no entorpeciera el difícil proceso de convertir un Estado fuertemente centralizado en un Estado autonómico; por otro lado, y en línea con el mandato constitucional, los Presupuestos han tenido que ampliar su dimensión para abarcar la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal.

Estos dos grandes vectores de proyección presupuestaria son los que han impulsado las importantes transformaciones que los Presupuestos Generales del Estado han experimentado en el período 1982-1986. En efecto, una minuciosa y ardua labor de ingeniería presupuestaria ha permitido valorar el coste de la carga asumida por las comunidades Autónomas y engarzar las transferencias de medios a un mecanismo financiero sustentado en el sistema LOFCA vía tributos cedidos y porcentaje de participación en los tributos no susceptibles de cesión.

Por otro lado, los Presupuestos Generales del Estado han entrado a partir de la estrategia presupuestaria diseñada a finales de 1982, en una fase de profundas transformaciones técnicas y estructurales que, a pesar de ciertas reformas

puntuales que quedan por efectuarse, pueden darse por cerradas con los Presupuestos Generales del Estado para 1986.

Así, a lo largo de este período, se inicia la reforma presupuestaria encaminada a la implantación de un sistema integrado de programación del gasto por objetivos, en la línea propugnada por el artículo 31.2 de nuestra Constitución que exige que la asignación del gasto se efectúe de acuerdo a los principios de eficiencia y economía y por otro lado, se procede a una integración de todos los agentes del sector público estatal en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con el mandato del artículo 134 de la Constitución.

Los Presupuestos para 1984 son los primeros íntegramente presentados por programas y objetivos con carácter vinculante y son el punto de partida, tras un proceso de análisis, revisión y evaluación, para la elaboración de una estructura de programas y funciones que recogida en los Presupuestos de 1985 y 1986 puede considerarse como consolidada para ejercicios futuros, aunque pueda ser objeto de alguna modificación imputable a la aprobación de nuevos programas o a la conclusión de alguno existente.

Por otro lado, en 1986 con la adhesión a la CEE, los Presupuestos Generales del Estado pasan a adquirir un mayor grado de complejidad al pasar a estar integrados por el Presupuesto del Estado, los de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, los de los Organismos Autónomos de carácter comercial, por el de la Seguridad Social, por el de otros Entes Públicos (RTVE, INFE, Patrimonio Nacional y Consejo de Seguridad Nuclear) por los de las Sociedades Estatales que perciben subvenciones de los anteriores agentes y por el Presupuesto de Acciones Conjuntas España-Co-

municipalidades Europeas donde se registran los gastos e ingresos correspondientes a las intervenciones comunitarias y a los proyectos de inversión cofinanciados por España y las Comunidades Europeas.

2. La evolución de las magnitudes presupuestarias en el período 1982-1986.

Si las novedades técnicas incorporadas a los Presupuestos a lo largo del período son importantes, tal y como han quedado esbozadas en las líneas anteriores, la transformación estructural de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, muy directamente asociada al proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, ha sido sustancial.

Ingresos

La incidencia del proceso autonómico en el

Presupuesto de Ingresos del Estado (cuadro nº1) comienza en el caso de comunidades autónomas de régimen común con la cesión a Cataluña, en 1982, de los tributos que se enumeran en su Estatuto de Autonomía. El 28 de diciembre de 1983 se promulgan la Ley General de Cesión de Tributos y las leyes particulares de cesión a las distintas Comunidades Autónomas, excepto la de Baleares, que no se aprueba hasta diciembre de 1985.

En 1984 se ceden tributos a Andalucía, Galicia, Canarias, Valencia, Extremadura y Aragón. En 1985 a Castilla-La Mancha y Castilla-León y en 1986 todas las Comunidades Autónomas excepto Madrid tienen los tributos cedidos como fuente de financiación de los servicios transferidos.

En el último año del período, 1986, con la implantación del IVA, la menor recaudación para las Comunidades Autónomas por los tributos

Cuadro Nº 1

EVOLUCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE REGIMEN COMUN 1982/1986 (Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTONOMA	1982	1983	1984	1985*	1986**
CATALUÑA	53.902	60.000	66.378	70.725	49.161
BALEARES	—	—	—	—	3.431
ARAGON	—	—	8.582	9.144	10.269
VALENCIA	—	—	39.449	42.033	30.871
MURCIA	—	—	—	—	4.562
ASTURIAS	—	—	—	—	6.087
CASTILLA LA MANCHA	—	—	—	8.985	6.429
CASTILLA LEON	—	—	—	18.524	12.705
GALICIA	—	—	16.453	17.531	11.463
ANDALUCIA	—	—	38.863	41.408	30.779
CANARIAS	—	—	8.815	9.392	9.703
EXTREMADURA	—	—	4.048	4.313	3.283
MADRID	—	—	—	—	—
CANTABRIA	—	—	—	—	2.080
RIOJA	—	—	—	—	1.747
TOTAL	53.902	60.000	182.587	222.055	182.572

* Supuesto un incremento 85/84 del 6,55%

** Supuesto un incremento 86/85 del 5,7773% sin incluir el Impuesto de Lujo en destino y los hechos imponible del Impuesto de Transmisiones suprimidos por el IVA.

Fuente: Inspección General. Ministerio de Economía y Hacienda.

cedidos que sustituye este impuesto, supone un mayor ingreso para los Presupuestos del Estado por el Capítulo II (Impuestos Indirectos) y una transferencia corriente a las Comunidades Autónomas por la sección 32 "Transferencias a Entes Territoriales" del Presupuesto de Gastos, como mayor porcentaje de participación en ingresos del Estado.

En el caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales reciben del Presupuesto del Estado a través de la sección 32, servicios 23, parte de los 150.631 millones como participación extraordinaria para compensar los tributos de las Diputaciones que sustituyen el IVA (Canon de Energía Eléctrica y recargo provincial sobre el ITE).

Es necesario analizar también la influencia en el Presupuesto de Ingresos del Estado de la financiación autonómica para las Comunidades Autónomas de régimen de concierto o convenio económico: País Vasco y Navarra.

La Ley 12/1981, de 13 de mayo, aprobó el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en vigor hasta el año 2.001, fecha en que se negociará un nuevo concierto. Con este sistema, la hacienda autonómica tiene potestad sobre la recaudación tributaria que se genera en su jurisdicción y como contrapartida a los servicios que el Estado presta a la Comunidad, ésta entrega anualmente una cantidad denominada cupo. Este representa, al igual que el convenio con Navarra una minoración recaudatoria por los capítulos I y II de ingresos del Estado y por otro lado un ingreso por transferencia para éste.

Las contribuciones concertadas con el País Vasco en el Presupuesto de Ingresos del Estado, son las siguientes para el periodo considerado:

	Millones de ptas.
1982 Cupo País Vasco.....	57.950
Ajuste de ingresos por transferencia asumibles.....	19.666
1983 Cupo País Vasco.....	67.024,5
1984 Cupo País Vasco.....	74.783,9
1985 Cupo País Vasco.....	87.885,7
1986 Cupo País Vasco.....	97,918

Respecto a Navarra, queda por regular el régimen de convenio económico. El sistema vigente fue el establecido en 1969 por Decreto - Ley 16/69, de 24 de julio, que sustituía a la Ley

de 8 de diciembre de 1941. Se implantó un sistema mixto de cupo fijo y una parte variable en función de ciertos ingresos del Estado y no de los gastos.

La evolución de éste en los últimos años es la siguiente:

	Millones de ptas.
1982.....	3.800
1983.....	4.500
1984.....	5.300
1985.....	6.000
1986.....	8.000

Gastos

Entre 1975 y 1982 el gasto de las Administraciones Públicas aumentó su participación en la Renta Nacional en 11,8 punto del PIB. En 1978 representaba el 29,4 por ciento del PIB y el 36,8 en 1982, es decir, su tasa de crecimiento es de casi dos puntos porcentuales del PNB por año. En 1984 representaron estos gastos el 37,3 por ciento del PIB y se estima que en el ejercicio de 1986 se situará alrededor del 39 por ciento dicha magnitud. Si esta previsión se cumple, el gasto público habrá incrementado su participación en el PIB en algo más de 2 puntos en el periodo 1982-1986, lo que evidencia una significativa tendencia hacia la desaceleración.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (CREDITOS INICIALES) ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS Y SEGURIDAD SOCIAL (En % del PIB)

	1982	1983	1984	1985	1986
Actividades de carácter general	4,2	4,7	4,5	3,6	3,3
Actividades sociales y para la comunidad.....	20,3	21,0	20,0	19,6	19,4
Actividades económicas.....	11,0	9,4	9,5	9,9	8,9
Total clasificadas.....	35,5	35,1	34,0	33,1	31,6
Deuda Pública.....	0,6	1,5	2,0	2,9	3,2
Transferencias al sector público territorial.....	1,1	1,8	2,5	2,7	3,4
TOTAL.....	37,2	38,4	38,5	38,7	38,2

Fuente: Subdirección Gral. de Estudios Económicos del Sector Público. Dirección Gral. de Presupuestos.

La política presupuestaria a partir de 1982 debía pues abordar los problemas derivados de la tendencia explosiva del gasto, que debido a la necesidad de financiación del déficit autogeneraba, con crecimientos muy fuertes de los intereses, sucesivos incrementos del gasto. Así, los intereses del Estado representaban en 1982 un 0,4 por ciento del PIB y en 1986 un 2,8 por ciento.

La evolución estructural interna del gasto consolidado de los Presupuestos Generales del Estado integrado por el gasto del Estado, de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social se puede apreciar en el cuadro anterior:

Se puede constatar una contracción del gasto "clasificado", cuyos aspectos más importantes a destacar son:

— La disminución en un punto de su participación en el PIB para las actividades de carácter general (Justicia, Interior, Defensa) puede considerarse efectiva, dado que el impacto del proceso automático en estas actividades es reducido, unos 14.000 millones acumulados en 1986 sobre un total superior al billón en el mismo ejercicio.

— El gasto en actividades sociales decrece, si bien partiendo de una participación en el PIB netamente superior que las actividades generales y considerando que el impacto autonómico es en este apartado muy importante, siendo el 78 por ciento del total de transferencias a Comunidades Autónomas el gasto en actividades sociales transferido hasta 1986. Considerando conjuntamente el gasto que efectúa el Estado en estas actividades y el transferido a las Comunidades Autónomas del mismo origen funcional, como puede apreciarse en el cuadro adjunto nº 2, que representa la función teórica para 1986, éstos habrían incrementado su participación en el PIB.

En cuanto a las actividades económicas, coherentemente con la política de liberalización y de reducción de las subvenciones previo al ingreso en la CEE, han experimentado una reducción de 2,1 puntos en su participación en el PIB. Si bien teniendo en cuenta el proceso de transferencias de servicios en esta materia a Comunidades Autónomas, la reducción efectiva se situaría en un 0,4 por ciento del PIB.

La evolución de los dos grandes agregados de dotaciones no clasificadas es, como se puede apreciar, la más dinámica dentro del total de los

gastos presupuestarios. Dejando aparte la problemática suscitada por el crecimiento de las cargas de la deuda, se percibe un incremento continuado de la aportación estatal a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Este aumento de la participación en el Producto Interior Bruto de las dotaciones del Presupuesto del Estado que financian a las administraciones territoriales no es el único indicador del esfuerzo realizado para garantizar la autonomía financiera de estos agentes ya que se complementa con la cesión de tributos y tasas. Es preciso advertir, por lo que respecta a 1986, que la dotación presupuestaria recoge los 280 miles de millones que figuran en el Presupuesto de Gastos del Estado para compensar la supresión de los tributos inducida por la implantación del IVA (150 miles de millones a Diputaciones por el recargo del ITE y el Canon Eléctrico y 58 miles de millones a Comunidades Autónomas por tributos cedidos suprimidos), lo que supone más de 0,6 puntos del PIB estimado.

La evolución de los gastos por transferencias a las Comunidades Autónomas también se recoge a través del comportamiento de dos secciones específicas del Presupuesto del Estado: la sección 32, "Transferencias a Entes Territoriales" y la sección 33, "Fondo de Compensación Interterritorial"; cuyas dotaciones financian junto con los tributos cedidos y las tasas asociadas a los servicios, el coste efectivo de los servicios transferidos y la inversión nueva necesaria asociada a las competencias asumidas.

La evolución de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado recoge, aparte de las transferencias a las Corporaciones Locales, las transferencias a las Comunidades Autónomas por subvenciones para órganos de autogobierno y por coste efectivo de los servicios transferidos a éstas.

Desde que se inicia el proceso de traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en 1979, la financiación del coste efectivo de los servicios que las comunidades de régimen común asumen, se realiza, además de la porción financiada por tributos cedidos y tasas, a través de transferencias de los Presupuestos Generales del Estado (sección 32) de los créditos correspondientes a ese coste efectivo de los servicios y que los Departamentos dan de baja en sus presupuestos.

En los años 81 y 82 se efectúan traspasos de competencias a Cataluña y Galicia fundamentalmente.

FUNCION TEORICA 1986
(Miles de Millones)

	CARGA ASUMIDA *	1986 **	FUNCION TEORICA
31. Seguridad Social y Protección Social.	25	4.346	4.371
41. Sanidad.	51	1.076	1.127
01. Deuda Pública.	—	1.089	1.089
63. Actividad financiera.	6	1.043	1.049
42. Educación.	346	522	868
91. Transferencias a AA.PP. territoriales.	—	625	625
21. Defensa.	—	606	606
51. Infraestructuras básicas y del transporte.	46	476	522
71. Agricultura, Ganadería y Pesca.	42	434	476
81. Reconversión industrial y reindustrialización.	—	369	369
22. Seguridad y protección civil.	1	276	277
32. Promoción social.	—	161	161
72. Industria.	4	170	174
53. Infraestructuras.	18	94	112
52. Comunicaciones.	—	99	99
14. Justicia.	14	85	99
54. Investigación científica, tecnología y aplicada.	3	84	87
43. Vivienda.	20	65	85
45. Cultura.	25	52	77
13. Relaciones Exteriores.	—	41	41
82. Desarrollo empresarial.	—	33	33
12. Administración General.	1	27	28
46. Otros servicios comunitarios y sociales.	—	27	27
44. Bienestar comunitario.	3	19	22
62. Comercio.	3	19	22
73. Energía.	—	20	20
74. Minería.	—	35	35
61. Actuaciones económicas generales.	—	18	18
75. Turismo.	2	15	17
55. Información estadística básicas.	—	17	17
11. Alta Dirección del Estado y del Gobierno.	—	13	13

* Carga asumida hasta 1986 en pts. del 86.

** Presupuesto consolidado del Estado, OO.AA. S. Social y Acciones conjuntas España - CEE, para 1986.

Fuente: D.G. Coordinación con las Haciendas Territoriales y Presupuestos Generales del Estado para 1986.

En el Presupuesto inicial de 1983 aparecen las transferencias para financiar el coste efectivo. En 1984 por Ley 42/1984 de 13 de diciembre, se fija por primera vez el PPI (porcentaje de participación en impuestos no susceptibles de cesión), y que es aplicable sólo para este año.

Los presupuestos iniciales del Estado para los ejercicios 85 y 86 (sección 32, programa 911.B: Participación en ingresos del Estado), recogen el PPI para cada uno de estos años. En el ejercicio actual 1986, para Cataluña y Galicia, figuran las transferencias para estas comunida-

des como coste efectivo no incluido en el PPI.

La evolución creciente en el período 1982-1986, según el cuadro nº 3, permite apreciar la dimensión financiera del proceso de traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, aunque para algunas comunidades en algún período determinado disminuye el PPI debido a la cesión de tributos que sustituye a la parte financiada por transferencias del Estado. El PPI 86 aumenta este año en la cuantía por recaudación de tributos que el IVA suprime.

Las subvenciones para autogobierno se inician ya desde 1979 para que las Comunidades Autónomas efectúen inversiones de primer establecimiento y para gastos de funcionamiento de sus órganos de gobierno. En 1980, 1981, 1982 y 1983 éstas se reflejan en los Presupuestos iniciales del Estado (sección 32). Para el ejercicio de 1984, en la Ley 43/84, de 13 de diciembre an-

tes mencionada, en su artículo 3º, apartado 3º, se exige la baja de los créditos correspondientes a estas subvenciones, que figuraban en los créditos iniciales de este ejercicio, por un importe igual al 50 por ciento de la cantidad inicial. Para 1985 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año, los créditos que figuran por este concepto equivalen al 50 por ciento de los iniciales de la Ley del 84, actualizados al año 1985. La Ley de Presupuestos del 86 establece el total por este concepto también en el 50 por ciento de los créditos iniciales del 84 actualizados al 86, excepto Cataluña y Galicia que tendrán la misma cantidad que les correspondió en 1984 actualizada para 1986. El cómputo total de esta transferencia para este ejercicio es, pues, superior.

En la sección 33, Fondo de Compensación Interterritorial, figuran las asignaciones de los

Cuadro 3

EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS A CC.AA. PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS (1982 - 1986)
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTONOMA	1983 (1)	1984 (2)	1985 (3)	1986 (4)
ANDALUCIA	9.532	62.235	109.775	132.010
ARAGON	2.783	292	1.924	5.609
ASTURIAS	1.445	2.489	6.075	915
BALEARES	338	1.113	3.875	469
CANARIAS	1.482	22.853	29.536	33.826
CANTABRIA	904	2.737	3.695	1.763
CASTILLA-LEON	2.085	8.905	8.105	19.611
CASTILLA-LA MANCHA	4.408	5.620	6.268	13.257
CATALUÑA	22.018	13.933	22.357	64.436
EXTREMADURA	1.386	1.422	4.673	7.595
GALICIA	33.663	31.978	47.841	57.513
MADRID	—	1.683	11.004	25.887
MURCIA	1.342	1.988	3.884	552
LA RIOJA	1	1.252	1.991	1.100
VALENCIA	3.661	4.532	18.209	46.649
TOTAL	85.048	163.031	279.212	411.193

(1) Sección 32. Pto. inicial.

(2) Asignaciones finales por participación en ingresos.

(3) Asignaciones finales por participación en ingresos (previsión).

(4) Asignaciones iniciales por participación en ingresos excepto Cataluña y Galicia que son asignaciones presupuestarias para coste efectivo (Sec. 32)

Fuentes: Presupuestos Generales del Estado. Intervención General del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

Presupuestos Generales del Estado a las Comunidades Autónomas, en función del volumen de los servicios y actividades estatales asumidas para financiar la inversión nueva realizada por éstas y como mecanismo para corregir desequilibrios interterritoriales y cumplir el principio de solidaridad, a la que hace referencia la Constitución en el artículo 158.

La LOFCA lo desarrolla más como mecanismo de financiación y establece que el Estado dotará una cantidad no inferior al 30 por ciento de la inversión pública aprobada en los Presupuestos Generales del Estado para cada año, que se destinará a gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrolla-

dos y en proyectos que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza entre los habitantes de la comunidad.

La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial establece para el período 84 a 86 la cuantía de la dotación anual del FCI en el 40 por ciento de la inversión pública estableciéndose la obligatoriedad de elaboración de un programa de desarrollo regional con una aplicación gradual por parte de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo a la Ley 7/1984, de 31 de marzo, el cómputo de la base del Fondo se efectúa mediante la sustracción del total de la inversión pública, la destinada a Defensa y la inversión

Cuadro 4

VOLUCION DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL EN EL PERIODO 1982/1986
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTONOMA	1982	1983	△ %	1984	△ %	1985	△ %	1986	△ %
CATALUÑA	13.648,7	16.003,6	17,2	17.444,0	9,0	17.642,3	1,1	14.655,7	-16,9
PAIS VASCO	5.957,1	6.853,8	15,0	6.685,3	-2,5	7.262,5	8,6	7.176,9	-1,2
BALEARES	1.966,9	2.157,9	9,7	2.230,8	3,3	1.747,6	-21,7	1.564,9	-10,5
ARAGON	4.385,4	4.582,4	4,4	5.210,4	13,7	5.058,6	-3,0	4.615,8	-8,8
VALENCIA	11.509,1	11.960,5	3,9	12.509,3	4,5	10.798,4	-13,7	11.670,4	8,1
MURCIA	3.652,3	4.163,4	13,9	4.438,5	6,6	4.455,0	0,3	3.932,3	-11,7
ASTURIAS	4.686,6	4.674,0	-0,3	4.525,0	-3,2	4.428,4	-2,2	4.177,6	-5,7
CASTILLALA MANCHA	11.908,5	13.438,9	12,8	14.158,3	5,3	15.569,2	9,9	14.839,8	-4,7
CASTILLA LEON	16.872,4	18.051,3	6,9	19.198,8	6,3	19.120,2	-0,5	18.440,1	-3,6
GALICIA	17.618,0	21.750,5	23,4	21.294,0	-2,1	21.759,1	2,1	20.902,8	-3,9
ANDALUCIA	47.102,9	54.746,7	16,2	57.972,6	5,8	56.849,6	-2,0	52.767,9	-7,2
CANARIAS	12.170,2	13.728,0	12,8	11.147,8	-18,8	9.602,8	-13,9	9.001,5	-6,3
EXTREMADURA	14.690,8	15.578,1	6,0	16.032,0	2,9	14.711,0	-8,3	16.692,3	13,5
MADRID	9.476,3	11.694,1	23,4	11.385,8	-2,7	10.940,2	-4,0	10.528,1	-3,8
CANTABRIA	1.470,4	1.584,7	7,7	1.715,5	8,2	1.814,7	5,7	1.818,1	0,2
RIOJA	738,1	707,7	-4,2	692,8	-2,2	687,4	-0,8	684,0	-0,5
NAVARRA	1.475,9	1.323,6	-10,4	1.379,4	4,2	1.380,5	—	1.373,0	-0,5
CEUTA	325,2	505,3	55,3	495,5	-2,0	641,6	29,4	633,9	-1,2
MELILLA	345,2	495,5	43,5	484,2	-2,3	530,9	9,6	524,9	-1,1
TOTAL	180.000,0	240.000,0	13,3	209.000,0	2,4	205.000,0	-1,9	196.000,0	-4,4

Fuente: Presupuestos Generales del Estado.

de conservación, mejora y sustitución de los bienes de capital, lo que equivale a la suma de la inversión civil nueva, la transferencia de capital a Entes Territoriales y el propio Fondo.

En el cuadro nº 4, se representa la evolución de la cuantía del FCI desde 1982, año en que aparece por primera vez la sección 33 para recoger la dotación presupuestaria por este concepto. A partir de 1984, en la sección 33 aparece solo la inversión efectuada por las Comunidades Autónomas como así lo establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

La evolución de la parte del Fondo de Compensación Interterritorial que han ido ejecutando las Comunidades Autónomas está recogida en el cuadro nº 5. Puede apreciarse en la lectura de los dos cuadros precedentes, como esta porción del Fondo cobra importancia financiera a

partir de 1984 cuando se produce una importante asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas.

En relación con los gastos de los P.G.E. hay que adoptar algunas precauciones para su análisis ya que existe en algunos casos un doble cómputo de gastos en los Presupuestos del Estado y las Comunidades Autónomas como es el caso de ciertas transferencias corrientes y de capital de los Presupuestos del Estado y que figuran como Capítulos IV y VII de gastos en las dotaciones presupuestarias de los departamentos ministeriales, como subvenciones a familias y empresas, aunque sean gestionados por las Comunidades Autónomas, así como los convenios suscritos con éstas para la financiación de actuaciones inversoras. Estas cantidades figuran presupuestadas en los gastos de las Comunidades Autónomas.

Cuadro 5

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL F.C.I. TOTAL DE CADA COMUNIDAD AUTONOMA O TERRITORIO Y LA PARTE CUYA EJECUCION ES DE SU COMPETENCIA, EN EL PERIODO 1982/1985

COMUNIDAD AUTONOMA	1982			1983			1984			1985			1986		
	TOTAL	Ejecución Comunid.	%	TOTAL	Ejecución Comunid.	%	TOTAL	Ejecución Comunid.	%	TOTAL	Ejecución Comunid.	%	TOTAL	Ejecución Comunid.	%
Cataluña	13.648,7	—	—	16.003,6	11.022,5	68,9	17.444,0	13.201,9	76,2	17.642,3	15.301,0	86,7	14.655,7	12.199,7	83,2
País Vasco	5.957,1	—	—	6.853,8	4.506,8	65,8	6.685,3	5.211,3	78,4	7.262,5	6.100,6	84,0	7.176,9	5.968,9	83,2
Baleares	1.966,9	—	—	2.157,9	28,0	1,3	2.230,8	1.256,8	56,7	1.747,6	1.022,6	58,5	1.564,9	1.304,4	83,3
Aragón	4.385,4	—	—	4.582,4	162,0	3,5	5.210,4	2.854,0	55,1	5.058,6	2.881,6	57,0	4.615,8	3.476,0	75,3
Valencia	11.509,1	—	—	11.960,5	423,7	3,5	12.509,3	9.059,7	72,9	10.798,4	7.375,9	68,3	11.670,4	7.607,0	65,2
Murcia	3.652,3	—	—	4.163,4	165,1	4,0	4.438,5	2.518,4	57,1	4.455,0	2.907,5	65,3	3.932,3	3.303,6	84,0
Asturias	4.686,6	—	—	4.674,0	60,8	1,3	4.525,0	2.884,2	64,1	4.428,4	3.212,9	72,6	4.177,6	3.139,0	75,1
Castilla - La Mancha	11.908,5	—	—	13.438,9	258,5	1,9	14.158,3	8.648,8	56,7	15.569,2	8.862,3	56,9	14.839,8	11.259,0	75,9
Castilla-León	16.872,4	—	—	18.051,3	235,5	1,3	19.198,8	10.943,9	57,2	19.120,2	10.883,6	56,9	18.440,1	11.390,3	61,8
Galicia	17.618,4	—	—	21.750,5	10.712,8	49,3	21.294,0	17.911,4	78,4	21.759,1	18.152,3	83,4	20.902,8	18.201,5	87,1
Andalucía	47.102,9	—	—	54.746,7	5.111,6	9,3	57.972,6	35.830,5	62,1	56.849,6	51.901,4	91,3	52.767,9	50.298,9	95,3
Canarias	12.170,2	—	—	13.728,0	178,5	1,3	11.147,8	6.868,1	62,0	9.602,8	6.448,5	67,2	9.001,5	7.111,9	79,0
Extremadura	14.690,8	—	—	15.578,1	314,0	2,0	16.032,0	9.139,3	57,3	14.711,0	9.531,8	64,8	16.692,3	13.941,7	83,5
Madrid	9.476,3	—	—	11.694,1	—	—	11.385,8	55,5	0,5	10.940,2	5.693,9	52,1	10.528,1	7.311,1	69,4
Cantabria	1.470,4	—	—	1.584,7	20,4	1,3	1.715,5	900,6	52,8	1.814,7	1.316,6	72,6	1.818,1	1.377,4	75,8
Rioja	738,1	—	—	707,7	—	—	692,8	389,7	56,7	687,4	445,4	64,8	684,0	570,8	83,4
Navarra	1.475,9	—	—	1.323,6	—	—	1.379,4	—	—	1.380,5	—	—	1.373,0	10,5	0,8
Ceuta	325,2	—	—	505,3	—	—	495,5	—	—	641,6	—	—	633,9	—	—
Melilla	345,2	—	—	495,5	—	—	484,2	—	—	530,9	—	—	524,9	—	—
TOTAL	180.000,0	—	—	204.000,0	33.200,2	16,2	209.000,0	127.674,1	61,1	205.000,0	152.037,9	74,2	196.000,0	158.471,7	80,8

Fuente: Presupuestos Generales del Estado.

Para 1985, el artículo 78 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado dice: Las Comunidades Autónomas gestionan y administran las subvenciones cuando corresponden a servicios transferidos. El Gobierno fijará los criterios de actuación a los beneficiarios, oídas las Comunidades Autónomas por el correspondiente departamento ministerial. Los créditos se transferirán a las Comunidades Autónomas desde los Presupuestos de Gastos de los departamentos ministeriales. Las Comunidades Autónomas son responsables de la gestión y remitirán a los departamentos justificación trimestral y anual del estado de créditos y pagos realizado.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 en su artículo 61, "Normas para el seguimiento y control de la gestión de las subvenciones", sigue en la línea precedente.

Las más importantes de estas subvenciones a terceros son las de la gratuidad de la enseñanza y las del FONAS. Se estiman para 1986 estas subvenciones centrales gestionadas por las Comunidades Autónomas en unos 160 mil millones de pesetas.

En cuanto a los convenios suscritos por el Estado con las Comunidades Autónomas, figuran en los Presupuestos del Estado en los créditos

para inversiones de los departamentos ministeriales, como por ejemplo en el MOPU para el Plan de Remodelación de los barrios de Madrid. Los más importantes son los derivados del AES, inversiones fundamentalmente en vivienda, generadores de empleo, y que ejecutan y gestionan las Comunidades Autónomas ya que es materia de su competencia. En el Presupuesto del Estado para 1986, en la sección 31, Gastos de Diversos Ministerios, concepto 608, figuran créditos por 15 mil millones, ampliables, para inversiones destinadas a programas y proyectos objeto de estos convenios con las Comunidades Autónomas.

En materia de Seguridad Social, la financiación de los traspasos a las Comunidades Autónomas se produce con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social, y las transferencias de los créditos que corresponden a la gestión de los servicios y funciones transferidos están condicionadas a su utilización en tales servicios.

En 1981 se efectuaron traspasos del INSERSO e INSALUD a Cataluña, en 1984 a Andalucía y en 1985 del INSERSO a Valencia.